

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Mollet del Vallés, febrer de 2020

REUNIDOS

De una parte, Josep Monràs y Galindo, alcalde del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, en uso de las facultades que le otorga el artículo 53.1.a del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Y por otro, Jordi Candela Ramos, con DNI núm. 77273073L, que actúa en nombre y representación de la entidad Club Fútbol Mollet UE, con domicilio en la avenida Rivoli, 6 de Mollet del Vallés.

Ambas partes, en presencia de Alicia Puig y Romagosa, secretaria de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con el artículo 92.3.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

DECLARAN

1. Que el Club Fútbol Mollet UE consta inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 02 03 39 172 y tiene como finalidad la enseñanza y la práctica del fútbol.
2. Que en el presupuesto del Ayuntamiento para este año 2020 está prevista una subvención nominativa a favor del Club Fútbol Mollet UE, por un importe de € 15.182,34 € y con cargo a la partida G2 489 14 3410.
3. Que el Ayuntamiento y el Club Fútbol Mollet UE tienen como interés mutuo potenciar las actividades objeto de este convenio.

El convenio de colaboración se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y el Club Fútbol Mollet UE para canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento.

La identificación del convenio, a efectos de su justificación, es la siguiente:

- Código: 20/G2/ 02
- Beneficiario: Club Fútbol Mollet UE
- Actuación subvencionada: promoción del deporte base y liga federada
- Importe: 15.182,34 €

2. El Club Fútbol Mollet UE acepta la subvención de 15.182,34 € otorgada por el Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará una vez justificados los gastos de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17 de este convenio. No obstante, el Ayuntamiento abonará a la entidad unos anticipos a cuenta del importe total de la subvención en los siguientes plazos:

- A partir de la firma del convenio: 3.795,59 euros
- A partir del día 1 de octubre de 2020: 3.795,59 euros
- A partir del día 1 de diciembre de 2020: 3.795,59 euros
- A partir del día 1 de febrero de 2021: 3.795,57 euros

3. El Club Fútbol Mollet UE, en caso de organizar actividades en la vía pública, deberá solicitar al Ayuntamiento de Mollet del Vallés la autorización de ocupación de la vía pública correspondiente, y asumir la responsabilidad de las actividades que organice.

4. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés facilitará apoyo infraestructural y préstamo de material (tarimas, vallas, sillas, etc.) en la medida de sus posibilidades y existencias, cuando se solicite expresamente por la entidad para la organización de los actos que le son propios.

5. El Ayuntamiento determinará el uso y el destino del Campo Municipal de Fútbol de Hermanos Gonzalvo, a fin de mejorar su aprovechamiento. La utilización del equipamiento por parte del Club Fútbol Mollet UE estará exenta de pago en los términos que establecen las normas de aplicación de las tarifas de la Ordenanza de precios públicos núm. 3.2, de regulación del precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas de propiedad municipal. La exención se considera como subvención indirecta a la entidad, según el artículo 30 del Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 1994 y modificado el 30 de septiembre de 2013

6. Habrá un calendario de fechas festivas que la entidad deberá respetar. En caso de que se quiera organizar un torneo se pedirá autorización al Ayuntamiento con 15 días de antelación, tal y como se contempla en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales.

7. Los partidos amistosos que se jueguen entre semana, en horarios de entrenamiento autorizados, deberán comunicarse al conserje responsable de la instalación, con una antelación, como mínimo de 48 horas, y se llevarán a cabo en el horario habitual de la entidad.

8. El horario semanal de partidos a disputar durante el fin de semana debe hacerse llegar al Ayuntamiento como máximo el miércoles anterior antes de las 12h.

9. La entidad no tendrá acceso a los mandos de control de la instalación, iluminación, etc., sólo en casos extraordinarios, previo conocimiento por parte del Ayuntamiento.

10. En caso de utilizar material deportivo, ya sea de propiedad de la entidad, de la propia instalación o materiales de cualquier otro tipo, la entidad usuaria será la responsable de retirarlos al finalizar la actividad y de recogerlos en los espacios acordados.

11. El Club Fútbol Mollet UE, en cuanto al uso temporal de los espacios municipales mencionados en la cláusula anterior, se compromete:

11.1. A utilizar el local para las actividades y finalidades que le son propias y en la periodicidad y el horario establecidos.

11.2. A no hacer en los locales cedidos ningún tipo de actividad diferente a las autorizadas.

11.3. A no utilizar el espacio cedido para la realización de cualquier acto que suponga una vulneración de los principios democráticos o una apología de la violencia, del racismo, de la xenofobia o de otros ataques a los derechos humanos.

11.4. A mantener el local cedido ordenado, limpio y en perfectas condiciones higiénicas, y limpiar los espacios comunes cuando la actividad lo haga necesario.

11.5. En no realizar mejoras en la instalación, a no ser que el Ayuntamiento lo haya autorizado previamente. En ningún caso se podrán colocar objetos, (muebles, maderas, bancos, etc.) sin autorización previa del Ayuntamiento y será necesario que los clubes usuarios tengan cuidado de que la instalación presente siempre un buen estado y unas condiciones óptimas de seguridad y salubridad.

11.6. A conservar y mantener en buen estado el local cedido y los bienes muebles que haya, y cuidados en general de toda la instalación del inmueble. A título de ejemplo, será necesario apagar las luces, las puertas, desenchufar estufas y otros aparatos eléctricos, cerrar los aseos, conectar el sistema de alarma, ordenar el salón de actos, recoger el mobiliario una vez utilizado, y realizar todas aquellas actuaciones necesarias para el buen mantenimiento y conservación del local.

En relación a los aparatos consumidores de gas o energía eléctrica que el club quiera instalar, habrá que hacerlo siguiendo los siguientes criterios:

- El aparato será como mínimo, de clase energética A. No se admitirá aparatos reutilizados.
- La instalación del aparato eléctrico o instalación de gas se efectuará siguiendo la normativa legal establecida y con conocimiento del Ayuntamiento de Mollet del Vallés ..
- En ningún caso, la potencia instalada en el equipamiento será superior a la que determina el ICP (Interruptor Control de Potencia) del cuadro.
- Se hará un uso racional de los aparatos consumidores de energía.

11.7. A no hacer copias de las llaves del inmueble ni de sus dependencias, y no dejarlas a personas ajenas a la entidad.

11.8. A no ceder el uso de los espacios a otra entidad o persona.

11.9. A colaborar en las tareas comunes con el resto de entidades que utilicen el equipamiento y en mantener una buena armonía.

11.10. A responsabilizarse de los daños y desperfectos ocasionados en el inmueble y las instalaciones, y hacerse cargo de las reparaciones y gastos que ello conlleve, cuando hayan sido consecuencia de la actividad de la entidad.

11.11. A comunicar al Ayuntamiento cualquier tipo de anomalía, de situación conflictiva o extraña, así como cualquier tipo de desperfecto o de sustracción que se detecte en el equipamiento.

11.12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en el calendario de competiciones y / o entrenamientos.

11.13. A respetar las normas recogidas en el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de septiembre de 1994 i modificado el 30 de septiembre de 2013

11:14. A hacer uso del Campo municipal de fútbol de Hermanos Gonzalvo para la práctica del deporte y de un espacio de la instalación como sede social, siendo la entidad la única responsable de las actividades que realice en el equipamiento, así como también velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente de Salud Pública, especialmente en relación al consumo de tabaco i bebidas alcohólicas.

12. El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilización del Campo Municipal de Fútbol de Hermanos Gonzalvo sin más obligación que comunicarlo al Club Fútbol Mollet UE con cinco días de antelación al día previsto de utilización. La entidad, por su parte, tiene la obligación de comunicar cada año al Ayuntamiento el calendario de usos del equipamiento que se cede antes del inicio de la temporada deportiva. Además, cualquier otro uso que se pretenda hacer del equipamiento, no incluido en el calendario anual, también se deberá comunicar al Ayuntamiento, en este caso con una antelación mínima de 15 días.

13. El Ayuntamiento no se hace en ningún caso responsable de los materiales deportivos y no deportivos propiedad de la entidad y que estén depositados en la instalación.

14. El Ayuntamiento definirá los espacios del Campo Municipal de Fútbol de Hermanos Gonzalvo disponibles para la publicidad, determinando también los tipos de elementos publicitarios (vallas, pintados, etc.). La entidad es responsable de la publicidad que tiene colocada en la instalación y por lo tanto es su obligación tenerla en perfecto estado de mantenimiento y seguridad.

Todas las vallas publicitarias que no reúnan las condiciones adecuadas serán retiradas de la instalación.

15. El Club Fútbol Mollet UE deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan causar por la organización y realización de actividades.

16 .El Club Fútbol Mollet UE, en relación a su actividad, declara:

16.1. Que se compromete a mantener un sistema contable riguroso y al día que permita, previa determinación de la Intervención municipal, la realización de una auditoría; y permitir el acceso a esta información por parte del Ayuntamiento.

16.2. Que consultará la agenda municipal de actos previstos, para intentar no hacer coincidir actividades de la entidad con otros actos de interés general que se hagan en la ciudad.

16.3. Que se compromete a asistir a aquellos cursos de formación y gestión dirigidos a las entidades que organice el Ayuntamiento.

16.4. Que se compromete a colaborar en las jornadas y campañas de promoción deportiva que organice el Ayuntamiento.

16.5. Que se compromete a cumplir todas las disposiciones vigentes en referencia a la práctica del fútbol.

17. La colaboración del Ayuntamiento de Mollet del Vallés con el Club Fútbol Mollet UE, en cuanto a las aportaciones directas e indirectas, queda valorada en un total de 143.107,34 €, según el siguiente detalle:

- Valoración del uso de las instalaciones deportivas municipales a que se refiere la cláusula 5 que se prevé para este año: 127.925 €

- Subvención concedida del año en curso: 15.182,34 €

18. En la publicidad impresa y en la documentación sobre las actividades pactadas, se deberá hacer constar la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mollet del Vallés" y el logotipo del Ayuntamiento según el modelo tipográfico aprobado por la corporación. La entidad no podrá hacer uso del logotipo del Ayuntamiento en cualquier otra publicación que haga referencia a opiniones, juicios o manifestaciones.

La actividad publicitaria se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2000, de 7 de julio, de regulación de la publicidad dinámica en Cataluña. Además, siempre que sea posible, en la publicidad impresa se seguirán los criterios marcados en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

19. Para la difusión de sus actividades, el Club Fútbol Mollet UE podrá utilizar los expositores destinados a la inserción de publicidad por parte de las entidades y asociaciones de la ciudad sin ánimo de lucro.

El uso de los expositores debe respetar las normas, contenidas en el artículo 88 de la Ordenanza de convivencia ciudadana y de la vía pública:

a) La publicidad se adherirá con cinta adhesiva que sea fácilmente retirable y que una vez retirada no deje marcas ni señales visibles.

b) Las dimensiones del soporte físico del anuncio no deben ser superiores al tamaño A-3 (420 x 297 mm).

c) La publicidad debe ser retirada por la persona o personas que la han colocado, una vez haya pasado el evento que anunciara o en el plazo de quince días si no anunciaba cabeza.

En caso de incumplimiento de estas condiciones, el Ayuntamiento podrá ordenar retirar la publicidad y actuar subsidiariamente con gastos a cargo de la persona responsable.

Para que los expositores puedan convertirse en un instrumento útil para todas las entidades del municipio, también se recomienda que para la publicidad de un acto concreto se coloquen en cada soporte el menor número de anuncios que sea posible.

20. El Club Fútbol Mollet UE facilitará, a las actividades que promueve, la incorporación de personas a petición de los servicios técnicos municipales de Servicios Sociales y se valorará en cada momento su aportación económica a la entidad

21. Forma y plazo de justificación de la subvención

A los efectos de justificar la subvención otorgada, el Club Fútbol Mollet UE antes del día 30 de diciembre de 2020, deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Certificación del / la secretario / a del Club Fútbol Mollet UE con el visto bueno del / de la presidente / a, de conformidad con el modelo de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento (www.molletvalles.cat).

2. Fotocopias cotejadas por los funcionarios del Registro General de Entradas del Ayuntamiento los documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere la letra anterior.

Los documentos justificativos de los gastos realizados se ajustarán a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Memoria detallada de las actividades realizadas para la realización de las cuales se ha recibido subvención.

4. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas.

22. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables deberán corresponder al año 2020.

2. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 6.010,12 euros en suministros o contratación de servicios de consultoría o asistencia técnica, el Club Fútbol Mollet

UE deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes empresas con carácter previo a la adquisición o contratación del servicio. En el momento de justificar la subvención, la copia de la factura deberá acompañarse de copia de estas tres ofertas.

23. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

24. Este convenio se extinguirá por las causas previstas legalmente y, en todo caso, por la denuncia y / o incumplimiento de las cláusulas anteriores. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el convenio si la entidad no hace un uso continuado de los espacios cedidos, según la temporalización y los horarios establecidos, o por cualquier otra causa que considere justificada, previa audiencia a la entidad.

La rescisión del convenio supondrá el desalojo inmediato de los locales cedidos y la entrega de las llaves.

25. El convenio tiene carácter administrativo, y la jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

26. El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para el ejercicio 2020.

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo lo no previsto en el mismo.

Y como señal de conformidad y aceptación, se extiende y firma este convenio por duplicado ya un solo efecto.

Josep Monràs i Galindo
Alcalde

Jordi Candela Ramos
Presidente del Club Futbol Mollet UE

Alícia Puig i Romagosa
Secretaria